



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Catorce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°0510
RADICADO N° 2021-00226-00

Ajustándose la presente demanda y sus anexos a los presupuestos de los Artículo 90 y s.s., 468 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, habrá de librarse mandamiento de pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso *EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL* a favor de *JORGE MARIO SÁNCHEZ*, contra de *ALBA NORA PATIÑO TABORDA*, por las siguientes sumas:

TÍTULO	VALOR	FECHA VENCIMIENTO	FECHA CREACIÓN
LETRA/CAMBIO	\$ 20.000.000	17/05/2019	17/05/2018
ESCRITURA PÚBLICA	\$ 12.000.000	12/07/2019	12/06/2019
LETRA/CAMBIO	\$ 5.000.000	31/08/2019	31/08/2016
LETRA/CAMBIO	\$ 10.000.000	05/10/2019	05/10/2018
LETRA/CAMBIO	\$ 3.000.000	06/10/2019	06/10/2015
LETRA/CAMBIO	\$ 10.000.000	31/10/2019	31/10/2017
LETRA/CAMBIO	\$ 8.000.000	26/11/2019	26/11/2018
LETRA/CAMBIO	\$ 1.000.000	15/12/2019	07/12/2015
LETRA/CAMBIO	\$ 3.000.000	17/12/2019	17/05/2017
LETRA/CAMBIO	\$ 9.000.000	26/12/2019	26/09/2019
LETRA/CAMBIO	\$ 15.000.000	29/12/2019	29/03/2019
LETRA/CAMBIO	\$ 10.000.000	19/01/2020	19/12/2019
LETRA/CAMBIO	\$ 2.000.000	25/02/2020	25/02/2018
LETRA/CAMBIO	\$ 16.000.000	01/06/2020	01/06/2019
LETRA/CAMBIO	\$ 1.000.000	15/07/2020	15/07/2015
LETRA/CAMBIO	\$ 4.500.000	23/07/2020	23/06/2020
LETRA/CAMBIO	\$ 15.000.000	23/07/2020	23/06/2020
LETRA/CAMBIO	\$ 18.150.000	07/11/2020	07/10/2020
LETRA/CAMBIO	\$ 20.000.000	03/03/2021	03/02/2021
LETRA/CAMBIO	\$ 4.200.000	16/03/2021	16/02/2021
LETRA/CAMBIO	\$ 20.000.000	27/03/2021	27/12/2019
PAGARÉ	\$ 22.000.000	12/06/2021	12/06/2019
TOTAL	\$ 228.850.000		

INTERESES DE MORA, que se liquidarán sobre cada capital enunciado en el cuadro, a la tasa máxima permitida por la ley desde el día de su vencimiento y hasta que se pague totalmente la obligación.

Las anteriores obligaciones se encuentran contenidas en la Escritura Pública de Hipoteca de primer grado N°951 del 12/06/2019, Notaría Nueve del Círculo de Medellín, respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE 20 N°20-15, LOCAL 3 PRIMER PISO del municipio de HELICONIA - ANTIOQUIA. Identificado con folio de M.I. N°001-1214629 de la Oficina de Registros Públicos de Medellín, Zona Sur.

SEGUNDO. Notifíquese esta providencia al demandado conforme al artículo 8 del DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020 y/o ART.291 y siguientes del CGP, donde se le informará que disponen del término de cinco (5) días para cancelar la deuda o en su defecto para que dentro del término de diez (10) días proponga excepciones. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble gravado con la hipoteca, cuya matrícula inmobiliaria es la N°001-1214629, para lo cual se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. En firme el embargo y para la diligencia de secuestro, se comisionará al *JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE HELICONIA, ANTIOQUIA*, a quien se le concederán las facultades de allanar en caso de ser necesario; se librará despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbf6402973b161fe2486ec47728764af316f9a6bf51958c3c7d02a17ff3cfbd3

Documento generado en 14/10/2021 10:05:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>